

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante agréguese al expediente para que obre de conformidad, sin embargo, se le requiere para que allegue al juzgado las certificaciones de la empresa de correo respectiva donde se indique que efectivamente se remitieron tanto el citatorio como el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) a la señora NUBIA BOLIVAR CHAPARRO y que la persona a notificar vive o labora donde se entregaron los mismos y que su entrega fue positiva.

Así mismo, si como lo señala, no se pudo efectuar la notificación del señor JORGE HUMBERTO BOLIVAR a la dirección que se les indicó en auto del nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), debe allegar certificación de la empresa de correo en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº24 De hoy 9 DE ABRIL DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fec8c7c491cbfd9065569e962f4f32238df1dca146cd630c36a1cf40021e34

Documento generado en 08/04/2021 10:47:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>